



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárese de interés provincial la obra de activación, aún en épocas de estilaje, del brazo norte del río Negro, a la altura de la Isla 16 - 18 y 19 en la localidad de Allen.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Departamento Provincial de Aguas, la realización de los estudios y elaboración del correspondiente proyecto a dicha obra.

Artículo 3°.- Instrúyase al Delegado Provincial ante la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, para que gestione ante dicho ente, el financiamiento de la presente obra.

Artículo 4°.- De forma.